



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD LEY 1561 DE 2012**  
**RADICACIÓN No. 2018-0368**

De las manifestaciones que preceden el despacho dispone:

Téngase en cuenta que la señora GLORIA INÉS BUITRAGO VENEGAS, en calidad de persona indeterminada, se notificó personalmente del admisorio de la demanda, quien a través de apoderado judicial contestó demanda.

Reconocer personería para actuar en el proceso, al Dr. ROBERTO ENRIQUE PALOMINO QUERUZ, como apoderado judicial de la señora GLORIA INÉS BUITRAGO VENEGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que, dentro del término de ley, el apoderado de la parte actora recorrió el traslado de las excepciones previas presentadas por la demandada.

Como quiera que se hace necesario continuar con el trámite de la excepción presentada, este despacho decreta como pruebas las siguientes:

**PARTE DEMANDADA**

Documentales: Ténganse como tales, las obrantes en la actuación principal.

Testimoniales: Se decretan los testimonios del señor OMAR ALEJANDRO CRUZ VELANDIA, MARTHA CECILIA BUITRAGO VENEGAS y ABEL BUITRAGO VENEGAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 212 del Código General del Proceso, se limita la recepción de testimonios, de los señores VÍCTOR ARIAS, NANCY BUITRAGO, NELSY BUITRAGO y CÉSAR ALFREDO CASAS DAVID, como quiera que van a rendir declaración sobre los mismos hechos, esto es, la supuesta existencia de la relación entre el demandante y la señora GLORIA INÉS BUITRAGO VENEGAS.

**DE OFICIO**

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a los señores SALOMÓN VENEGAS BARRERA, ROSA MARÍA VENEGAS BUITRAGO y GLORIA INÉS BUITRAGO VENEGAS.

Una vez ejecutoriada esta providencia regresen las diligencias al despacho para seguir con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**



**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 29 Hoy 15 de julio de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS